

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
<p>Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.</p> <p>Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: “1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”.</p> <p>Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: “(...) 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)”.</p> <p>Que dando aplicación al artículo 2º de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, Artículo 3. Instrumentos de la intervención estatal. Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias: 3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos, 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. Las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios deberán informar periódicamente de manera precisa, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales. 67.4. Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse; y hacer las propuestas del caso durante la preparación del presupuesto de la Nación. 73.13. Ordenar que una empresa de servicios</p>		

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

públicos se escinda en otras que tengan el mismo objeto de la que se escinde, o cuyo objeto se limite a una actividad complementaria, cuando se encuentre que la empresa que debe escindirse usa su posición dominante para impedir el desarrollo de la competencia en un mercado donde ella es posible; o que la empresa que debe escindirse otorga subsidios con el producto de uno de sus servicios que no tiene amplia competencia a otro servicio que si la tiene; o, en general, que adopta prácticas restrictivas de la competencia. 73.23. Definir cuáles son, dentro de las tarifas existentes al entrar en vigencia esta Ley, los factores que se están aplicando para dar subsidios a los usuarios de los estratos inferiores, con el propósito de que esos mismos factores se destinen a financiar los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, y cumplir así lo dispuesto en el numeral 87.3 De esta Ley. artículo 89. Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos. Reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1404 de 1996. Modificado parcialmente por el Artículo 7 de la Ley 632 de 2000. Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3. Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.



Que mediante el decreto 1073 de 2015 el cual Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. Y demás artículos competentes con subsidios.

Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", señalan frente a la destinación de los recursos De los Fondos Eléctricos., que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas que se d determinen por el Ministerio de Minas y Energía.

Que la programación integral¹ es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: "Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución"².

¹ Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

² *Ibíd.* Artículo 17.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

El ámbito de administración del FSSRI abarca también a los usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas - ZNI, a los cuales se les reconoce subsidios bajo el esquema establecido en la Ley 1117 de 2006 y la Resolución 182138 de 2008.

Mediante el Decreto 1144 de 2013 se modificó el Decreto 0111 de 2012 en sus artículos 2º, 6º, 9º y 18º en relación principalmente a las certificaciones de las Zonas de Difícil Gestión. La asignación de recursos FOES se efectúa con base en el registro mensual de usuarios ubicados en las Áreas Especiales realizados por las empresas comercializadoras de energía eléctrica, debidamente certificados por el Alcalde Municipal o Distrital o la autoridad competente. Este Ministerio gira los recursos a las empresas, las cuales, a su vez vía factura del servicio de energía eléctrica, distribuye el beneficio a los usuarios registrados en las Áreas Especiales.



El Fondo de Energía Social – FOES – Creado mediante el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, lo definió como fondo especial del orden nacional, financiado con los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, como producto de las exportaciones de energía eléctrica a los países vecinos dentro de los Convenios de la Comunidad Andina de Naciones.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía. El Gobierno Nacional mediante las Leyes 142 de 1994 y 286 de 1996, creó el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI como un fondo cuenta para administrar y distribuir los recursos asignados del Presupuesto Nacional y del mismo fondo, destinados a cubrir los subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.

El FSSRI se rige por los Decretos 847 de 2001 y 201 de 2004, que reglamentan las leyes 142 y 286, donde se establecen los procedimientos de liquidación, cobro, recaudo y manejo de los subsidios y de las contribuciones de solidaridad en materia del servicio de energía eléctrica.

Así las cosas, en el numeral 2 del artículo 3 de la citada Resolución se creó el Grupo de Subsidios al cual se le asignaron las siguientes funciones: 1. Elaborar el presupuesto para los

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI. 7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones. 8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA



A. Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos para los servicios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física (FSSRI)

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece: “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.”

Que el artículo 3 de la ley 142 de 1994, establece como uno de los instrumentos de la intervención estatal en los servicios el “3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.”

Que a su vez, el artículo 11 establece que para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen la obligación, entre otras, la de “11.3. Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.”

Que de otra parte, la Ley 143 de 1994, “por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética”, establece, en su artículo 6, el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, por el cual se entiende que al diseñar el régimen tarifario se tendrá en cuenta el

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	

establecimiento de unos factores para que los sectores de consumo de mayores ingresos ayuden a que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los consumos de electricidad que cubran sus necesidades básicas.


Que en el artículo 47 idem se establece la obligación de los usuarios residenciales de estratos altos y los usuarios no residenciales deben hacer aportes para subsidiar los consumos de subsistencia de los usuarios residenciales de menores ingresos.

Que en el artículo 3 idem se dispone que en relación con el servicio público de electricidad, al Estado le corresponde: “g) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores ingresos del área rural, para atender sus necesidades básicas de electricidad”. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Gobierno Nacional dispondrá de los recursos generados por la contribución nacional de que habla el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, y por los recursos de presupuesto nacional, que deberán ser apropiados anualmente en el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 89 de la Ley 142 estableció los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, disponiendo en su numeral 89.3. de un "fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos" donde se separen claramente los recursos y asignaciones de estos dos servicios y que el congreso destinará, como inversión social, a dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.

Que según el artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el “Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos para los servicios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física” es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que a su vez, en los artículos 4 y 5 de la Ley 632 de 2000, “por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996”, se dispuso que los excedentes que se presenten en el Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos del sector eléctrico, luego de cubrir los déficit validados desde el 1º de enero de 1998, se utilizarán para financiación de obras de electrificación rural, incluyendo el costo de conexión y medición del usuario, y que los recursos del Fondo, podrán ser administrados mediante fiducia o contratando directamente su manejo con un fondo público de carácter financiero con facultad para hacerlo.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como “la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios”.


Que mediante el Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, se reglamentaron las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física. El Decreto 847 de 2001 fue compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015).

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.2. ídem fija las funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos: 1. Presentar el anteproyecto de presupuesto relacionado con los montos de los recursos que se asignarán para el pago de subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo; 2. Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad; 3. Administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

Que dada de la función de administración de los recursos del Fondo, en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 ídem se asignó al Ministerio de Minas y Energía la función de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.



Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Que mediante resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 “por la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía”, mediante la misma se creó en el numeral 2, el Grupo de Subsidios que se encargara de: 1. Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI. 7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones. 8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”

Que en el equipo de la Dirección de Energía Eléctrica – DEE, se identifica la necesidad de un apoyo profesional para el grupo de subsidios, dado a que en la actualidad, este grupo de trabajo, liquida, valida y realiza las cuentas de subsidios administrados por el FSSRI de aproximadamente 60 empresas que corresponden al sistema interconectado nacional –SIN y a las cuales se les reconocen subsidios cada año por los usuarios pertenecientes a estratos 1, 2 y 3 durante todos los meses de cada vigencia. Por lo anterior se hace necesario un apoyo profesional para realizar la validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones para cada empresa prestadora del servicio de energía eléctrica con el fin de que se pueda asegurar que los usuarios de menores ingresos puedan contar con el servicio de energía eléctrica.

Se justifica un apoyo profesional en el sentido que la realización de la validación inicial y en firme de las cuentas de subsidios genera una carga considerablemente alta, sumado al hecho de que además del seguimiento de subsidios administrados por el FSSRI, se deben atender otros asuntos que se desprenden del marco funcional del grupo de subsidios y de la supervisión de las empresas que le sean asignadas a cada profesional, las cuales requieren un constante seguimiento, un ejemplo de las actividades son las objeciones que realizan las empresas a las validaciones de la cuentas de subsidios,

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3



inconsistencias que encuentra la Dirección de Energía frente a la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI, los derechos de petición, solicitudes de información que presentan las diferentes empresas respecto a temas de subsidios, requerimientos de entes de control, entre otras.

Que aunado a lo anterior, es importante resaltar que la tarea más importante a desarrollar corresponde a la descongestión de las liquidaciones de las cuentas de subsidios del SIN, las cuales de acuerdo al Decreto 1073 de 2015 deben ser validadas y conciliadas.. El profesional a contratar tendrá a su cargo para su supervisión once (11) empresas del SIN (DEDENAR, CENS, CODENSA, CEO, DISPAC, ELECTROCAQUETA, ELECTROHUILA, EMSA, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA, EMEESA, AIR-E CARIBE SOL, ELECTRICARIBE) con lo que se pretende primero descongestionar y segundo mantener al día y actualizadas las validaciones de la cuentas de subsidios que a hoy se encuentran pendientes de realizar debido al volumen de empresas que se deben validar y entendiendo que esta no es la única función u obligación con la que deben cumplir los profesionales que supervisan las empresas, sino que la supervisión acarrea diferentes actividades que retrasan el proceso. Lo anterior, de acuerdo a que el Decreto 1073 de 2015 establece que es obligación del Ministerio realizar la liquidación de las cuentas de subsidios y contribuciones para que puedan tenerse las validaciones en firme y tener certeza de las cuentas entre Ministerio y empresa.

Que, por último, dentro del grupo de subsidios siempre resultan temas imprevistos que se deben atender de manera urgente en relación a la aplicación de los subsidios a usuarios por parte de las diferentes empresas, por lo que es importante contar con el apoyo técnico que brinde orientación y/o análisis con el fin de conceptuar brindando las claridad y posibles soluciones de acuerdo a la normatividad o procedimientos establecidos.

Que conforme los mencionados antecedentes normativos y la necesidad que surge con base en las funciones propias de la Dirección desde el Grupo de Subsidios en relación al fondo FSSRI, se hace necesario contratar una persona para que apoye en las actividades descritas, para lo cual se tiene previsto contar con este apoyo hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la necesidad técnico administrativa requerida en el apoyo a las actividades de proyección, distribución, asignación y seguimiento de recursos otorgados a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, apropiados al presupuesto del FSSRI para la vigencia 2021.

Que no existe objeto igual al de la presente contratación, y la misma resulta viable de conformidad con la certificación emitida por parte de la Subdirección de Talento Humano mediante radicado MME No. 3-2021-008174 del 22 de abril de 2021; en la que se indica, *“una vez revisados los cargos provistos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se estableció que no se cuenta con personal de planta disponible para prestar los servicios profesionales como Ingeniero Electrónico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero de*

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Telecomunicaciones y/o afines para la Dirección de Energía Eléctrica. No obstante existir personal vinculado a la entidad con el perfil profesional en ingeniera Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Telecomunicaciones y/ o afines, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. De acuerdo con lo expuesto en el memorando con radicado No. 3-2021-008107 del 21 de abril de 2021, por parte de la Dirección de Energía Eléctrica se evidencia que el objeto del contrato es: “Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar al grupo de subsidios en la validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones del fondo FSSRI aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica ubicados en el Sistema Interconectado Nacional - SIN y todas las actividades con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”. (...).”

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, con los PLC No. 2021-0565 y en el Código UNSPSC - 81101700 ingeniería eléctrica y electrónica.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales en administración de empresas, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.



2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar al grupo de subsidios en la validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones del fondo FSSRI aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica ubicados en el Sistema Interconectado Nacional - SIN y todas las actividades con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.
---	---



2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
--	--



2.2.2 Alcance del objeto:	Brindar apoyo profesional al Grupo de Subsidios que hace parte de la Dirección de Energía Eléctrica, para atender con oportunidad los requerimientos, solicitudes y demás actividades que requiera la Dirección de Energía Eléctrica en materia de revisión y validación de las cuentas de subsidios y contribuciones
----------------------------------	---

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3



	<p>de FSSRI, manteniendo los sistemas de información debidamente actualizados.</p>
<p>2.2.3 Obligaciones del contratista:</p>	<p>En desarrollo del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga a:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en la verificación de la información de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público de energía eléctrica, del Sistema Interconectado Nacional - SIN a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. 2. Realizar las validaciones de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidas por la DEE del MME. 3. Realizar comunicaciones referentes a los resultados de las validaciones de las cuentas Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN. 4. Actualizar las bases de datos y los sistemas de información para las validaciones de los subsidios y contribuciones del SIN, así como todas las demás plataformas dispuestas por la entidad. 5. Proyectar comunicaciones a los prestadores por las objeciones que resulten de las validaciones de las cuentas subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN. 6. Consolidar la información presentada por las empresas y realizar las proyecciones necesarias para realizar la distribución de subsidios Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. 7. Apoyar cuando se requiera en la elaboración de respuestas con relación a asuntos de antes de control, en temas relacionados con subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del SIN.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3



	<ol style="list-style-type: none"> 8. Asistir a las reuniones que sean designadas por el Supervisor. 9. Mantener organizada la información recibida y trabajada en las carpetas compartidas de la DEE. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. <p>ENTREGABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar informes mensuales, que detalle las acciones realizadas en el procedimiento de validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones en el SIN, así como el estado a la fecha de entrega. 2. Presentar un informe en el mes de agosto en el que se especifique el avance en las validaciones de las empresas a su cargo, indicando los inconvenientes encontrados y proponiendo alternativas para las soluciones de los mismos. 3. Presentar un informe final el 20 de diciembre, en el cual se consolide el análisis, seguimiento y en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3



	<p>de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3



	<ol style="list-style-type: none"> 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. 20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. 21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. 22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 23. Tramitar en la plataforma Neón todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3


	<p>Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 , y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.040.000) sin IVA, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, amparados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 49521 del 26 de abril de 2021, con cargo al proyecto DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL – MME GESTION GENERAL, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.040.000) con cargo al rubro C-2102-1900-6-0-2102024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL SISTEMA

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3


	<p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p>
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Coordinador (a) del Grupo de Subsidios, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiedad Intelectual • Cesión del Contrato • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador <p>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo a los Rubros de los Proyectos de Inversión: C-2102-1900-6-0-2102024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELECTRICO NACIONAL. Código BPIN 2018011000684, cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento.</p>

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	<p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico - administrativo en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual.</p>
3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9	
<p>De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”</p> <p>Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:</p> <p>“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p>	

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.



4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”.



Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona *que acredite* Profesional en ingeniera electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería de telecomunicaciones y/o afines (ii) Experiencia profesional de treinta y dos (32) meses. En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran *verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.*

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA			
	GJ-I-05			
	30-09-2020		V-3	

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:



AÑO	ENTIDAD	OBJETO	Valor mensual	PERFIL PROFESIONAL	ENLACE SECOP
2018	Ministerio de Minas y Energía.	<p>Contrato GGC 356 DE 2018</p> <p>Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar al Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía en el acompañamiento al seguimiento desde el punto de vista técnico a los proyectos presentados para ser financiados con recursos del Incentivo a la producción a fin de establecer su viabilidad, priorización y aprobación en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley.</p>	(\$ 4.005.000 pesos M/cte., mensuales).	Título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería de los materiales y carreras afines, con experiencia profesional mínima de veintidós (22) meses en obra civil y/o viabilización de proyectos de municipios beneficiarios del incentivo a la producción.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/In dex?prevCtxLbl=Buscar+pro cesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Business Line%2fTendering%2fContr actNoticeManagement%2fI ndex&notice=CO1.NTC.463407
2019	Ministerio de Minas y Energía	<p>Contrato GGC 027 2019</p> <p>Prestar servicios profesionales con plena autonomía, para la labor de apoyo técnico en la supervisión de los contratos especiales suscritos y/o por suscribir en la Dirección de Energía Eléctrica</p>	(\$ 3.500.000 /pesos M/cte., mensuales).	Profesional con título de Ingeniero Eléctrico y/o carreras afines, de doce (12) meses en actividades que deben desarrollarse en la labor de supervisión, interventoría, y seguimiento a los proyectos del subsector de energía eléctrica.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/In dex?prevCtxLbl=Buscar+pro cesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Business Line%2fTendering%2fContr actNoticeManagement%2fI ndex&notice=CO1.NTC.671966
2020	Ministerio de Minas y Energía	<p>Contrato GGC 287 - 2020</p> <p>Prestar servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades relacionadas con la administración del FSSRI (Sector Eléctrico, Zonas no Interconectadas) a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, en especial los atendidos por los operadores ubicados en las áreas de Servicio Exclusivo, Contratos Especiales y los demás que se designen.</p>	(\$ 4.320.000 /pesos M/cte., mensuales).	Profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Mecatrónica, o profesiones afines con experiencia profesional relacionada de veintiséis (26) meses de experiencia profesional en actividades y/o funciones técnicas, administrativas y/o de seguimiento de proyectos y/o contratos del sector de energía eléctrica.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/In dex?prevCtxLbl=Buscar+pro cesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Business Line%2fTendering%2fContr actNoticeManagement%2fI ndex&notice=CO1.NTC.1146643

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
	GJ-I-05			
	30-09-2020		V-3	

Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

Año	Entidad	Objeto	Valor Mensual	Plazo	Perfil Profesional	LINK SECOP
2018	Instituto de Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas	Contrato 046-2018 Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar la asesoría técnica, el acompañamiento y apoyo técnico en los procesos de supervisión que adelanta la Subdirección de Planificación Energética sobre los diferentes vínculos contractuales celebrados por el IPSE y el Ministerio de Minas y Energía	(\$ 5.000.000 pesos M/cte., mensuales)	4 meses	Título profesional en Ingeniería Eléctrica con veinte (20) meses de experiencia profesional.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https://www.secop.gov.co/3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.537609
2018	MUNICIPIO DE NEIVA CPSP 320 DE 2018	Prestar los servicios profesionales como ingeniero electricista para el acompañamiento operativo y técnico en el marco del proyecto de la modernización, mantenimiento y ampliación de obras de infraestructura para el alumbrado público del municipio de Neiva.	\$3.500.000	7 Meses	Profesional en ingeniería eléctrica. Experiencia mínima de 2 años, en entidades públicas y/o privadas.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.330089&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
2019	Instituto de Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas	Contrato 063 -2019 Prestación de servicios profesionales como residente en campo para el apoyo y acompañamiento al IPSE en el desarrollo de las actividades en el componente eléctrico de la interventoría del contrato interadministrativo No. 050 de 2010, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE.	(\$ 5.200.000 pesos M/cte., mensuales)	4 meses	Título de formación profesional de Ingeniería Eléctrica de doce (12) meses de experiencia relacionada con proyectos eléctricos afines a sistemas de distribución de energía eléctrica comercialización y sistemas fotovoltaicos	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9847042
2020	Instituto de Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas	Contrato 036 - 2020 Prestación de servicios profesionales como residente en campo para el apoyo y acompañamiento al IPSE en el componente eléctrico de la interventoría del Contrato Interadministrativo No. 050 de 2010	(\$5.356.000 pesos M/cte., mensuales).	5 meses	Título de formación profesional de Ingeniería Eléctrica con experiencia profesional de mínimo doce (12) meses, relacionado con proyectos eléctricos afines a sistemas de distribución de energía eléctrica, o de comercialización, o de sistemas fotovoltaicas.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https://www.secop.gov.co/3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.1148514

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	

De conformidad con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, al presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendándose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales o apoyo a la gestión, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados como remuneración a los contratistas se encuentran dentro del rango de \$3.500.000 a \$5.356.000 mensuales.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.³

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.



Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico y la experiencia profesional. Para el caso, se ha estimado un valor mensual por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.040.000)** sin IVA, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar. Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme a lo señalado en el numeral referido a la forma de pago, del presente estudio.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación,

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	

surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural: SI

Formación académica: Profesional en ingeniera electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería de telecomunicaciones y/o afines.

Posgrado: N/A

Tarjeta profesional: SI NO



EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Experiencia profesional de treinta y un (32) meses.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_w eb.pdf

1	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alto	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y	2	3	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-I-05			
	30-09-2020		V-3	

2	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan.	3	2	5	medio	No	Supervisores Designados	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
4	General	Externo	Ejecución Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	medio	Contratista	El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera.	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.



Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
	GJ-I-05			
	30-09-2020		V-3	

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato “Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista”.

10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:

CLAUDIA JEANNETH LIZARAZO SANDOVAL

Contacto:

Dirección:

Teléfono:



10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:


Profesional en ingeniería eléctrica con más de treinta y dos (32) meses de experiencia profesional.

Firma Responsable: 
Jefe de la Dependencia Solicitante: LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
Cargo: Director de Energía Eléctrica

11. Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	<p>documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural CLAUDIA JEANNETH LIZARAZO SANDOVAL, sin necesidad de la recepción de propuestas.</p>
	<p>Firma Responsable: _____</p> <p>Nombre: CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero</p>

1. REGISTROS N/A

2. ANEXOS N/A

Elaboró: Vanessa García Buitrago
Ajustó: Olga Lucía Ramírez Reyes
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Luis Julián Zuluaga López
Camilo Enrique Álvarez Hernández